

1 **ESCRITURA NUMERO CERO CIENTO QUINCE (0115).**-----

2

3 **TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA**

4 **EN ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL**

5 **AUTORIZADO Y SUSCRITO Y ADOPCION**

6 **DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**

7 **COMPAÑIA INGENIERIA Y COMERCIO C. LTDA. "INCO"**

8

9 CUANTIA: S/300'000.000. DI 5 COPIAS

10 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador,

11 hoy día cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, el Notario

12 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales, comparece

13 al otorgamiento del presente instrumento el Ingeniero Germán Sinche Granda,

14 a nombre y en representación de la Compañía INGENIERIA Y COMERCIO

15 C. LTDA. "INCO", en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado

16 por la Junta General de Socios, como consta de los documentos que se

17 acompañan. El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado

18 y domiciliado en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y, dice.-

19 Que eleva a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el

20 siguiente.- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a

21 su cargo, sírvase incorporar una de Transformación de Compañía Limitada en

22 ~~transformación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y adopción~~

23 ~~de nuevos estatutos sociales,~~ al tenor de las siguientes cláusulas.-

24 **OTORGANTE.-** Concorre al otorgamiento del presente instrumento el

25 Ingeniero Germán Sinche Granda, a nombre y en representación de la

26 Compañía INGENIERIA Y COMERCIO C. LTDA. "INCO", en su calidad de

27 Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General de Socios, como

28 consta de los documentos que se acompañan. El otorgante es ecuatoriano,

1 mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en ésta ciudad de Quito.-  
2 **PRIMERA. ANTECEDENTES.- UNO.-** La Compañía INGENIERIA Y  
3 **COMERCIO C. LTDA. "INCO",** ~~se constituyó mediante escritura pública~~  
4 otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el tres de abril de mil /  
5 **novecientos setenta y tres y fue inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de**  
6 **abril del mismo año.- DOS.-** La Junta General Universal de Socios, reunida  
7 el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad,  
8 resolvió transformar A INGENIERIA Y COMERCIO C. LTDA. INCO en una  
9 Compañía Anónima. Así mismo resolvió realizar el aumento de Capital y la  
10 adopción de nuevos estatutos sociales y su codificación.- **SEGUNDA.-**  
11 **TRANSFORMACION.-** Con los antecedentes expuestos, el otorgante en la  
12 calidad que invoca y acredita y actuando a nombre y en representación de  
13 INGENIERIA Y COMERCIO C. LTDA. INCO, ~~declara - UNO - Que /~~  
14 ~~INGENIERIA Y COMERCIO C. LTDA. INCO se transforma en una /~~  
15 ~~Compañía Anónima bajo la denominación de INGENIERIA Y COMERCIO S. /~~  
16 ~~A. INCO.- DOS - Que la Compañía transformada adopta como Estatutos los /~~  
17 ~~aprobados por la Junta General que dispuso la transformación y que se /~~  
18 ~~agregan.- TRES - Que el acuerdo de transformación fue adoptado por todos /~~  
19 ~~los socios en forma unánime, sin que ninguno de ellos haya hecho uso de su /~~  
20 ~~derecho para separarse de la Compañía. / CUATRO - Que la Compañía anulará /~~  
21 ~~los certificados de aportación y en su reemplazo les entregará títulos acción, tan /~~  
22 ~~pronto como la transformación resuelta haya sido aprobada e inscrita. /~~  
23 **CINCO.-** Como el procedimiento seguido para la transformación de la  
24 Compañía, aumento de capital, cuadro distributivo del aumento de capital y los  
25 estatutos sociales adoptados que regirán su vida jurídica y el propio acuerdo de  
26 transformación constan en el acta de Junta General de treinta y uno de enero de  
27 mil novecientos noventa y siete, se adjunta una copia certificada del Acta de la  
28 Junta General de Socios.- **SEIS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el

1 artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías, se agrega a ésta  
 2 escritura el Balance Final de la Compañía, cerrado al día anterior a la  
 3 celebración de la presente escritura.- **TERCERA.- AUMENTO DE**  
 4 **CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION DE CAPITAL**  
 5 **AUTORIZADO.-** El compareciente, igualmente en la calidad que invoca y  
 6 acredita y debidamente autorizado por la Junta General, declara.- **UNO.-** Que  
 7 se aumenta el Capital suscrito y pagado de la Compañía de la suma de  
 8 DOS MILLONES DE SUCRES (S/ 2'000.000) en que se halla fijado  
 9 actualmente, a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE  
 10 SUCRES (S/ 150'000.000), esto es un incremento de CIENTO  
 11 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 145'000.000) que  
 12 están totalmente pagados en la forma señalada en el acta de la Junta General que  
 13 se acompaña.- **DOS.-** Que la Compañía fija su capital autorizado en la suma de  
 14 TRESCIENTOS MILLONES de sucres.- **TRES.-** El Capital suscrito y  
 15 representado por el suscrito y el suscrito, en virtud de las deliberaciones de un  
 16 consejo de administración y el cuadro distributivo del aumento de capital  
 17 consta del acta de la Junta General que lo aprobó.- **CUATRO.-** En lo que  
 18 respecta a la reforma estatutaria consecuencia del aumento de capital, se deja  
 19 constancia de que esta ha sido ya incorporada como parte de los nuevos  
 20 estatutos sociales que adopta la compañía.- **CUARTA.- ADOPCION DE**  
 21 **NUEVOS ESTATUTOS Y SU CODIFICACION.-** Finalmente el  
 22 compareciente declara que como consecuencia de la transformación y aumento de  
 23 capital, la Compañía ha adoptado nuevos estatutos que han sido aprobados por  
 24 la Junta General y forman parte del acta de dicha Junta y que se transcriben  
 25 más adelante. Se anota que la Junta General aprobó todas y cada una de las  
 26 reformas que van implícitas en el nuevo estatuto.- **ESTATUTOS DE LA**  
 27 **COMPAÑIA INGENIERIA Y COMERCIO S.A. "INCO.-**  
 28 **CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD**



1 **DAD, DURACIÓN Y OBJETO.-** Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-

2 La Compañía se denominará INGENIERÍA Y COMERCIO S.A. "INCO".-

3 Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de

4 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o

5 fuera del país.- Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de

6 nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los

7 presentes estatutos.- Artículo Cuarto.- DURACIÓN.- El plazo de duración de

8 la Compañía será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la

9 presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá

10 ser ampliado o restringido conforme a la Ley.- Artículo Quinto.- OBJETO.- a)

11 efectuar planificaciones y estudios de factibilidad en los diferentes campos de

12 la Ingeniería y la Industria.- b) construir obras de ingeniería.- c) instalación,

13 montaje y mantenimiento de equipos industriales, electromecánicos y de

14 comunicaciones.- d) importar y comercializar maquinarias, equipos industriales,

15 automotores, equipo caminero y otros equipos en general incluyendo sus

16 repuestos.- e) ofrecer servicios de asesoría para la administración,

17 organización, supervisión y explotación de los sistemas en los campos de

18 Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Civil e Industrial.- f) Realizar todos los demás

19 actos que le fueren permitidos por la Ley de Defensa Profesional de la

20 Ingeniería y Arquitectura y su Reglamento.- La compañía podrá representar a

21 empresas nacionales y extranjeras relacionadas con su actividad. Podrá

22 importar y exportar equipos, materiales suministros, programas, sistemas,

23 etcétera y fusionarse o constituir nuevas sociedades con objetos similares.-

24 Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y

25 contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las Leyes

26 Ecuatorianas.- **CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.-** Artículo

27 Sexto.- CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tiene un capital autorizado de

28 ~~TRÉSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES~~ capital suscrito y pagado es de

1 **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 150'000.000),**  
2 **dividido en CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias y**  
3 **nominales de UN MIL sucres de valor cada una, numeradas sucesivamente.-**  
4 Artículo Séptimo.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a  
5 sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes  
6 Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán  
7 ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un  
8 procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de  
9 acuerdo, por un Juez competente.- Artículo Octavo.- TÍTULOS-ACCION.-  
10 Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo  
11 dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Cada  
12 título podrá representar una o más acciones.- Artículo Noveno.- LIBRO  
13 SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos-acción y los certificados provisionales  
14 se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el  
15 título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente  
16 talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de  
17 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la  
18 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
19 respecto a los derechos sobre las acciones.- Artículo Décimo.-  
20 TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente  
21 negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión  
22 constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la  
23 transfiere o por la Casa de Valores o persona que lo represente.- Las  
24 transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni  
25 contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y  
26 Accionistas.- Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario  
27 que se informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una  
28 comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de

1 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la  
2 transferencia; o por entrega del título-acción en la que consten la cesión  
3 respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá  
4 uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la  
5 transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía. En el caso de  
6 que las acciones de la Compañía se hayan inscrito en una bolsa de valores, se  
7 estará a lo que dispone la Ley para la inscripción en el Libro de Acciones y  
8 Accionistas.- Artículo Décimo Primero.- REPOSICIÓN.- En los casos de  
9 pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de  
10 acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá  
11 anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por  
12 tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
13 domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la  
14 última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el  
15 anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista  
16 que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos  
17 correspondientes a tales instrumentos.- Artículo Décimo Segundo.- OTRAS  
18 REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de  
19 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las  
20 acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes  
21 Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
22 **III.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Artículo  
23 Décimo Tercero.- **ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionistas de la  
24 compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y  
25 Accionistas de aquélla.- Artículo Décimo Cuarto.- **DERECHOS Y**  
26 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los  
27 derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de  
28 Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se

1 fijen en el Reglamento de la Compañía.- Artículo Décimo Quinto.-

2 REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en la

3 Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se

4 refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente

5 General o al Presidente de la Compañía.- **CAPITULO IV.- GOBIERNO,**

6 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** Artículo Décimo Sexto.-

7 **GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de

8 Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.-

9 Artículo Décimo Séptimo.- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

10 administración de la Compañía ~~en la forma prevista en estos Estatutos y~~

11 **General,** en la forma prevista en estos Estatutos.- Artículo Décimo Octavo.-

12 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal,

13 quien tendrá su respectivo suplente.- **CAPITULO V.- DE LA JUNTA**

14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Artículo Décimo Noveno.-

15 **INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de

16 Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas

17 debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene

18 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales,

19 y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que

20 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- Artículo Vigésimo.-

21 **ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta

22 General - a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios

23 de la compañía y fijar sus remuneraciones.- b) Conocer el balance, las cuentas

24 de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización, y

25 adoptar las correspondientes resoluciones.- c) Resolver acerca del reparto de

26 utilidades.- d) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de

27 Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de

28 denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere

1 cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser  
2 registradas, conforme a la Ley.- e) Resolver sobre la emisión de acciones  
3 preferidas, partes beneficiarias y obligaciones.- f) Autorizar al Gerente General  
4 la compra y enajenación de los inmuebles, así como el establecimiento de  
5 gravámenes sobre ellos o su arrendamiento.- g) Dictar, aprobar y reformar los  
6 reglamentos internos de la compañía y reformarlos.- h) Ejercer las demás  
7 atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser  
8 delegadas a otro órgano o personero de la compañía.- Artículo Vigésimo  
9 Primero.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser  
10 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez  
11 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
12 económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del  
13 artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
14 del día de la convocatoria.- Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la  
15 suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismo  
16 de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y sanción de  
17 Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas  
18 Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se  
19 conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- Artículo  
20 Vigésimo Segundo.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y  
21 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso  
22 previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para convocar,  
23 instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y  
24 estatutarios correspondientes.- Artículo Vigésimo Tercero.-  
25 CONVOCATORIAS. Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por  
26 el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de  
27 Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.- Artículo  
28 Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán

1 convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los  
2 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho  
3 días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese  
4 plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán  
5 hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso  
6 obligatorio. Adicionalmente se convocará a los accionistas mediante telex o fax,  
7 a la dirección registrada por ellos en la Compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.-  
8 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
9 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en  
10 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de  
11 previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren  
12 reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las  
13 acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar  
14 la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de  
15 nulidad.- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los  
16 asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que  
17 sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado  
18 unánimemente tratar.- Artículo Vigésimo Sexto.- QUÓRUM DE  
19 INSTALACIÓN.- Para que la Junta General de Accionistas reunida por  
20 primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes  
21 a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En  
22 segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o  
23 representados, que concurren, salvo lo previsto enseguida.- Artículo Vigésimo  
24 Séptimo.- MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales  
25 serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
26 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
27 numérica.- Artículo Vigésimo Octavo.- DIRECCIÓN.- Las sesiones de la  
28 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él,

1 por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente  
2 General y en su falta, la persona que la Junta determine.- Artículo Vigésimo  
3 Noveno.- PROCEDIMIENTO .-Antes de que se declare instalada la Junta  
4 General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las  
5 acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan,  
6 según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Artículo Trigésimo .-  
7 ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y  
8 el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas  
9 por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los  
10 aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las  
11 actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la  
12 Junta.- Artículo Trigésimo Primero.- EXPEDIENTES.- De cada Junta se  
13 formará un expediente que contendrá.- a) La hoja del periódico en la que conste  
14 la publicación de la convocatoria.- b) Los demás documentos exigidos en los  
15 Estatutos para la convocatoria.- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los  
16 Comisarios convocándoles a las Juntas.- d) La lista de los asistentes con la  
17 constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos  
18 que les corresponda.- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la  
19 Junta.- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y  
20 g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el  
21 documento es fiel copia del original.- Artículo Trigésimo Segundo.-  
22 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la  
23 Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias  
24 para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que  
25 votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de  
26 acuerdo con la Ley.- **CAPITULO VI.- PRESIDENTE Y GERENTE**  
27 **GENERAL.-** Artículo Trigésimo Tercero.- **DESIGNACIÓN DEL**  
28 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta

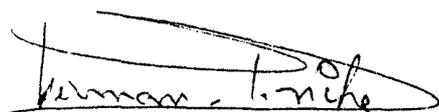
1 General de preferencia entre los accionistas de la compañía. Durará cinco años  
 2 en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Artículo  
 3 Trigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones  
 4 del Presidente.- a) Presidir la Junta General de Accionistas.- b) Suscribir  
 5 en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones,  
 6 así como las actas de sesiones de la Junta General.- c) Intervenir, junto con el  
 7 Gerente General, en la celebración de actos y contratos a nombre de la  
 8 compañía, cuando la cuantía supere los montos que haya fijado la Junta  
 9 General de tiempo en tiempo.- d) Asesorar y coordinar las actividades de los  
 10 diversos organismos de la Compañía.- e) Supervigilar el normal desarrollo de  
 11 la Compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás  
 12 miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de  
 13 gobierno y los presentes estatutos.- f) Las demás atribuciones que le fueren  
 14 asignadas por la Junta General o los Reglamentos.- Artículo Trigésimo  
 15 Quinto.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General  
 16 será nombrado por la Junta General, por períodos de cinco años pudiendo se  
 17 reelegido indefinidamente. No requiere ser socio de la Compañía.- Artículo  
 18 Trigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El  
 19 Gerente General tendrá las siguientes atribuciones.- a) Representar legalmente  
 20 ~~la Compañía y sus intereses.~~ b) Administrar la Compañía, sus  
 21 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de  
 22 producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en  
 23 todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio  
 24 de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.- c) Nombrar y  
 25 remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y  
 26 remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.- d)  
 27 Intervenir, junto con el Presidente, en la celebración de actos y contratos a  
 28 nombre de la compañía, cuando la cuantía supere los montos que haya fijado la

1 Junta General de tiempo en tiempo.- e) ~~V~~elar porque la Compañía cumpla con  
2 todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de  
3 los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico  
4 financiero de la misma.- f) ~~P~~resentar a la Junta General de Accionistas el  
5 informe de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la  
6 compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de  
7 beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo  
8 ejercicio económico.- g) ~~L~~levar los libros sociales de la compañía de acuerdo  
9 con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella.- h) ~~A~~ctuar de  
10 Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las  
11 actas que se elaboren respecto de ese organismo.- i) ~~T~~odas aquellas  
12 contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los  
13 Reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como  
14 administrador y representante legal de la Compañía.- **CAPITULO VII.-**  
15 **REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.-** Artículo  
16 Trigésimo Séptimo.- ~~REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o impedimento~~  
17 ~~temporal del Presidente o del Gerente General se reemplazarán el uno al otro.~~  
18 Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante,  
19 este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa  
20 ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente  
21 de algún titular o funcionario principal, lo sustituirá la persona designada por la  
22 Junta General de Accionistas.- Artículo Trigésimo Octavo.- **FUNCIONES**  
23 **PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente y Gerente  
24 General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período  
25 para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren  
26 reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual  
27 el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra...-  
28 **CAPITULO VIII.- FISCALIZACIÓN.-** Artículo Trigésimo Noveno.-

1 DESIGNACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un  
 2 Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser  
 3 indefinidamente reelegidos.- Artículo Cuadragésimo .- ATRIBUCIONES .- Es  
 4 atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la  
 5 administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los  
 6 requisitos legales sino también a las normas de una buena administración.  
 7 Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de  
 8 Compañías.- La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones  
 9 especiales para los Comisarios.- **CAPITULO IX.- RÉGIMEN**  
 10 **ECONÓMICO.-** Artículo Cuadragésimo Primero.- **CONTABILIDAD.-**  
 11 La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales  
 12 y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de  
 13 Compañías.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- **FONDO DE RESERVA**  
 14 **LEGAL.-** La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal  
 15 tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por  
 16 ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del  
 17 capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa  
 18 fuere disminuido.- Artículo Cuadragésimo Tercero.- **FONDO DE RESERVA**  
 19 **VOLUNTARIA.-** La Compañía podrá además formar fondos de reserva  
 20 voluntaria para los fines que estime necesarios.- Artículo Cuadragésimo  
 21 **Cuarto.-** **REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General de accionistas  
 22 decidirá sobre el reparto de utilidades. Sólo se pagará dividendos sobre las  
 23 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas  
 24 expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los  
 25 accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.-  
 26 **CAPITULO X.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo  
 27 Cuadragésimo Quinto.- **DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por  
 28 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la

1 resolución de la Junta General De Accionistas válidamente adoptada.- Artículo  
2 Cuadragésimo Sexto.- LIQUIDACIÓN.- Para efectos de la liquidación se  
3 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará  
4 como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General  
5 de Accionistas decida que actúe otra persona.- DISPOSICION FINAL.- En lo  
6 no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de  
7 Compañías y sus Reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán  
8 incorporadas a estos Estatutos. Hasta aquí el estatuto de la Compañía que fue  
9 aprobado en la Junta General celebrada el 31 de enero de 1998.  
10 CERTIFICAMOS.- Firmado.- Ing. Ludwig Ochoa Sinche .- PRESIDENTE.-  
11 Firmado.- Ing. Germán Sinche Granda.- GERENTE GENERAL.- QUINTA.  
12 DECLARACIONES FINALES.- UNO .- Que para la celebración de la  
13 Junta General que aprobó la transformación, el aumento de capital y la  
14 adopción de nuevos estatutos, se cumplieron los requisitos legales pertinentes.-  
15 DOS.- Que Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.-  
16 Se agregan como documentos habilitantes una copia certificada del Acta de la  
17 Junta General de Socios y el nombramiento del Gerente General de la  
18 compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
19 estilo para la plena validez del presente instrumento".- Hasta aquí la ~~escritura~~  
20 que está firmada por el doctor Miguel Andrade Varea con matrícula profesional  
21 número novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, que el  
22 otorgante eleva a escritura pública con todos los efectos legales.- Léida que le  
23 fue al compareciente la escritura que antecede, se ratifica en ella y firma  
24 conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

25  
26  
27  
28

  
Ing. Germán Sinche Granda

C.I. 170112714-2

  
Dr. Hugo Comejo Rosales  
Notaria Vigésima Cuarta  
Quito

**I N C O**  
INGENIERIA Y COMERCIO  
Cía. Ltda.

 **HYUNDAI**  
TALLER AUTORIZADO

0000000012

AUTOSERVICIO  
El Condor

Av. Occidental y Legarda - Cotacollao - Casilla 17-09-7331 Tlfax. 594-892 , 596-686. 591-005. - Quito

Quito, mayo 16 de 1996

Señor Ingeniero  
Don GERMAN SINCHE G.  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, de manera oficial, que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía **INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA. INCO**, reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como ~~GERENTE GENERAL~~ de la compañía por un periodo de **DOS AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

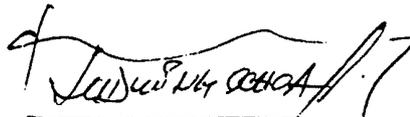
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de abril de 1973, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de abril del mismo año.

Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 17 y 19 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que forman parte de la escritura pública de Protocolización de Reforma de Estatutos de la Compañía, otorgada el 31 de mayo de 1990, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el 31 de agosto del mismo año.

Como Gerente General, le corresponde la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía.

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito en su gestión.

Atentamente,



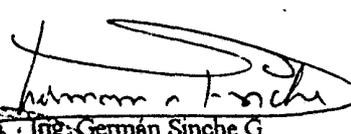
Ing. Ludwing Ochoa s.  
**PRESIDENTE**



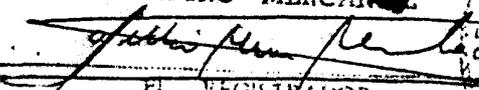
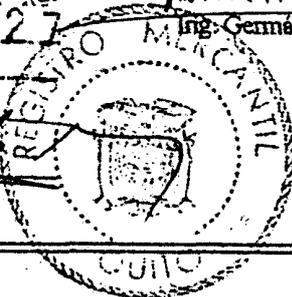
ACEPTACION: Acepto la designación precedente y tomo posesión del cargo.

Fecha ut supra

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 5736 en el Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito, a 16 SET. 1996  
REGISTRO MERCANTIL



Ing. German Sinche G.



EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

MONTAJES Y MANTENIMIENTO  
ELECTROMECHANICO

MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ  
REPUESTOS ORIGINALES

Cda fecha 16 de Septiembre de 1997  
de halla inscrito el nombramiento  
de Gerente General otorgado por  
INCO CIA LTDA a favor  
de Gerson Sanchez de 1997  
a 12 de Agosto

REGISTRO MERCANTIL SULENTE  
ANTONIO QUIRO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA. "INCO"**

En la ciudad de Quito, el día de hoy 31 de enero de 1998, a las 15h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, lote 100 y Bernardo de Legarda de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA. "INCO": según el siguiente detalle:

<u>SOCIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
Germán Sinche G.	1.680
Ludwing Ochoa S.	100
Betty Araujo M.	220
<b>TOTALES</b>	<b>2.000</b>

Cada participación tiene un valor nominal de UN MIL SUCRES y todas se encuentran totalmente pagadas. Los socios presentes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 120 y 280 de la Ley de Compañías, por unanimidad, convienen en constituirse en Junta General Universal para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Transformación de la compañía.
- 2.- Adopción de nuevos estatutos sociales.
- 3.- Aumento de capital.

Dirige la reunión el Ingeniero Ludwing Ochoa, Presidente de la Compañía, quien declara instalada la Junta y actúa como Secretario el Gerente General de la empresa Ingeniero Germán Sinche G.

**PRIMERO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA.-**

El señor Presidente manifiesta que por una probable apertura de la compañía es necesario que esta se transforme en una sociedad anónima.

La Junta General luego de analizar la propuesta, por unanimidad, resuelve transformar la compañía INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA. en una compañía anónima que se denominará INGENIERIA Y COMERCIO S.A. "INCO".

**SEGUNDO: ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

El señor Gerente General explica a continuación que para la transformación resuelta, es necesario la aprobación por parte de la Junta, de los nuevos estatutos sociales que regirán

la vida jurídica de la compañía una vez aprobado y perfeccionado el cambio de figura. Se pone en conocimiento de los asistentes, el texto de los nuevos estatutos, para su análisis.

La Junta General, así mismo, por unanimidad, resuelve aprobar en todas sus partes los nuevos estatutos sociales, a los que deberán incorporarse las reformas respecto del capital social. El texto de los estatutos se agrega al expediente.

### TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL

El señor Secretario manifiesta que es necesario realizar un aumento de capital; que sería por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.148'000.000), los mismos que sumados al capital actual, lo fijarían en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.150'000.000).

El aumento de capital se pagaría con cargo a las siguientes cuentas patrimoniales:

- Reserva por revalorización de patrimonio: S/. 138'084.215.00
- Utilidades no distribuidas: S/. 9'915.785.00

El aumento en referencia sería distribuido entre los socios de manera proporcional.

El Gerente General de la compañía a continuación presenta a la Junta un cuadro con la distribución del capital social luego del aumento. Los socios negociaron fracciones.

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	RESERVA/REV. PATRIMONIO	UTILIDADES NO DISTRIB.	CAPITAL AUMENTO	CAPITAL TOTAL
Germán Sinche G.	1'680.000	115'990.741	8'329.259	124'320.000	126'000.000
Ludwing Ochoa S	100.000	6'904.210	495.790	7'400.000	7'500.000
Betty Araujo M.	220.000	15'189.264	1'090.736	16'280.000	16'500.000
TOTALES	2'000.000	138'084.215	9'915.785	148'000.000	150'000.000

Luego de analizar el cuadro presentado, la Junta General por unanimidad resuelve aceptar la propuesta del Gerente General y:

- 1.- Fijar el capital autorizado de la Compañía en trescientos millones de sucres.
- 2.- Elevar el capital social de la Compañía en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO (S/.148'000.000), distribuidos de acuerdo con el cuadro distributivo del aumento de capital, para cuyo efecto los socios renuncian a su derecho preferente y proporcional.
- 3.- Reformar el artículo relativo al capital social, el mismo que se incorpora al nuevo estatuto de la Compañía.

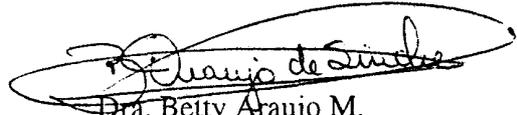
0000000014

- Autorizar al señor Gerente General para que formalice el aumento de capital, juntamente con la transformación de la Compañía.

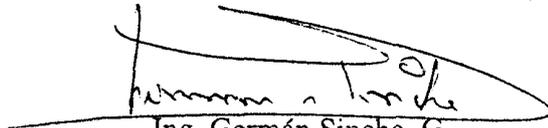
Por concluido el tratamiento de los asuntos para los cuales se reunió la Junta, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta. Leída el acta, es aprobada por todos los asistentes quienes para constancia la suscriben en unidad de acto el mismo día de su celebración.



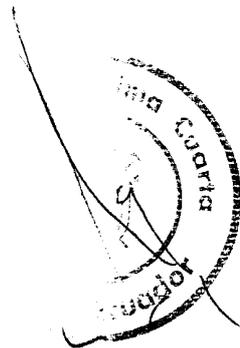
Ing. Ludwing Ochoa S.  
PRESIDENTE



Dra. Betty Araujo M.



Ing. Germán Sinche G.  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120112714-2

GERMAN EDILBERTO SINCHE GRANDA

APTOS. SPTRES DE 1.942

CHUQUIRIMBA LOJA

EDAD 2do 383 1554

LOJA LOJA 1.942

*German Sinche*

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA V2343VA222

CC. REYTY ROSALIA GEORGINA ARAUJO M.

SUPERIOR ING. RECAJOS

DEFIITO SINCHE

ROSA ELVIRA GRANDA

QUITO 20 MARZO 1.967

MUENTE DEL TITULAR. npe

B. 187413

FIRMA DE LA AUTORIDAD



0000000015

04-Feb-98

PAG.1

INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

04-Feb-98

CODIGO	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
	<b>ACTIVOS</b>		<u>939,209,421.88</u>
1.1.	ACTIVO CORRIENTE		<u>591,693,100.14</u>
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE		<u>215,628,408.50</u>
1.1.1.1.	CAJA - BANCOS MONEDA EXTRANJERA		<u>27,031,406.50</u>
1.1.1.1.2.	BANCOS - MONEDA EXTRANJERA		<u>27,031,406.50</u>
1.1.1.1.2.01	BANCO DEL PACIFICO # 39780-6		<u>27,031,406.50</u>
1.1.1.2.	CAJA - BANCOS MONEDA NACIONAL		<u>53,122,002.00</u>
1.1.1.2.2.	CAJA CHICA		<u>8,000,000.00</u>
1.1.1.2.2.01	LUDWING OCHOA		<u>1,500,000.00</u>
1.1.1.2.2.02	SANCHEZ JORGE		<u>6,500,000.00</u>
1.1.1.2.3.	BANCOS		<u>45,122,002.00</u>
1.1.1.2.3.01	BANCO DEL PACIFICO # 44369-7		<u>25,979,461.00</u>
1.1.1.2.3.02	BANCO DEL PACIFICO # 375572-7		<u>19,142,541.00</u>
1.1.1.4.	INVERSIONES CORTO PLAZO		<u>135,475,000.00</u>
1.1.1.4.01	ADPACIFIC		<u>135,475,000.00</u>
1.2.	ACTIVO EXIGIBLE		<u>106,480,530.59</u>
1.2.1.	CUENTAS POR COBRAR		<u>50,458,662.00</u>
1.2.1.01	CLIENTES		<u>55,212,262.00</u>
1.2.1.02	PROVINCION INCOBRABLES		<u>-4,753,600.00</u>
1.2.2.	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL		<u>27,785,364.00</u>
1.2.2.01	ANTICIPO PRIMERA QUINCENA		<u>400,000.00</u>
1.2.2.02	PRESTAMOS Y ANTICIPOS		<u>27,385,364.00</u>
1.2.3.	PREPAGADOS		<u>28,236,504.59</u>
1.2.3.01	I.V.A. COMPRAS		<u>3,759,738.51</u>
1.2.3.02	ANTICIPO I.R., RET.FUENTE VENTAS		<u>23,876,942.08</u>
1.2.3.03	RETENCION I.V.A. VENTAS		<u>599,824.00</u>
1.1.3.	ACTIVO REALIZABLE		<u>245,224,644.05</u>
1.1.3.1.	INVENTARIOS		<u>227,669,418.37</u>
1.1.3.1.01	REPUESTOS Y LUBRICANTES TALLER		<u>158,093,140.15</u>
1.1.3.1.02	REPUESTOS ALMACEN		<u>64,127,778.22</u>
1.1.3.1.03	AUTOLUJOS		<u>5,448,500.00</u>

04-Feb-98

PAG.2

INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

04-Feb-98

CODIGO	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
1.1.3.2	INVENTARIOS EN TRANSITO		17,555,225.68
1.1.3.2.01	IMPORTACIONES EN TRANSITO		17,555,225.68
1.1.4.	PROYECTOS EN PROCESO		24,629,517.00
1.1.4.1.	PROYECTO AGUA POTABLE LLOA		24,629,517.00
1.1.4.1.02	MATERIAL Y HERRAMIENTAS TECNICAS		113,300.00
1.1.4.1.04	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		230,000.00
1.1.4.1.1.	GASTOS DE PERSONAL - PROYECTOS		
1.1.4.1.1.01	SUELDOS		600,000.00
1.1.4.1.1.04	REFRIGERIO		40,000.00
1.1.4.1.1.05	COMPENSACION COSTO DE VIDA		190,000.00
1.1.4.1.1.06	BONIFICACION COMPLEMENTARIA		322,000.00
1.1.4.1.1.08	DECIMO TERCER SUELDO		50,000.00
1.1.4.1.1.09	DECIMO CUARTO SUELDO		16,667.00
1.1.4.1.1.10	DECIMO QUINTO SUELDO		4,167.00
1.1.4.1.1.11	DECIMO SEXTO SUELDO		75,000.00
1.1.4.1.1.12	VACACIONES		25,000.00
1.1.4.1.1.13	APORTE PATRONAL		72,900.00
1.1.4.1.1.19	BONO DE RESPONSABILIDAD		400,000.00
1.1.4.1.1.20	SERVICIOS OCACIONALES JORNAL		3,120,050.00
1.1.4.1.1.22	OTROS BENEFICIOS		8,177,000.00
1.1.4.1.12	ORDENES DE TRABAJO		10,999,900.00
1.1.4.1.13	MANTENIMIENTO		170,000.00
1.1.4.1.14	ARENA, RIPIO, CEMENTO		22,000.00
1.1.4.1.21	GASTOS LEGALES		1,533.00
1.2.	ACTIVO FIJO		347,246,321.74
1.2.2.	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE		340,654,959.60
1.2.2.1.	MAQUINARIA Y EQUIPO		207,495,000.00
1.2.2.1.01	MAQUINARIA Y EQUIPO		314,562,228.00
1.2.2.1.06	DEPRECIACION ACUMULADA MAQ.Y EQUIPO		-107,067,228.00
1.2.2.2.	EQUIPO Y MUEBLES DE OFICINA		47,922,446.60
1.2.2.2.01	MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		74,713,263.60
1.2.2.2.06	DEPRECIACION ACUMILADA EQ.MUEBLES OFIC.		-26,790,817.00
1.2.2.3.	VEHICULOS		85,237,513.00
1.2.2.3.01	VEHICULOS		138,726,526.00
1.2.2.3.06	DEPRECIACION ACUMULADA VEHICULOS		-53,489,013.00
1.2.9.	OTROS ACTIVOS		6,591,362.14
1.2.9.1.	INVERSIONES A LARGO PLAZO		6,591,362.14

0000000016

04-Feb-98

PAG.3

INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

04-Feb-98

CODIGO	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
1.2.9.1.01	ACCIONES EN BANCO AMAZONAS		6,591,362.14
	<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>-939,209,421.88</b>
2.	PASIVOS		-660,789,440.09
2.1.	PASIVOS A CORTO PLAZO		-660,789,440.09
2.1.1.	PASIVO COMERCIAL MONEDA EXT.		-49,585,496.95
2.1.1.01	PROVEEDORES EN MONEDA EXTRANJERA		-49,585,496.95
2.1.2.	PASIVO COMERCIAL MONEDA NAC.		-417,045,408.72
2.1.2.01	PROVEEDORES LOCALES		-417,045,408.72
2.1.4.	PROVISION BENEFICIOS SOCIALES		-37,120,986.42
2.1.4.01	DECIMO TERCER SUELDO		-5,037,447.00
2.1.4.02	DECIMO CUARTO SUELDO		-2,204,509.55
2.1.4.03	DECIMO QUINTO SUELDO		-1,225,721.11
2.1.4.04	VACACIONES		-14,777,227.02
2.1.4.05	SUELDOS POR PAGAR		-755,449.50
2.1.4.06	PARTICIPACION 15% UTILIDADES		-10,857,814.00
2.1.4.09	PROVISION DESHAUCIOS		-2,262,818.24
2.1.4.	CUENTAS POR PAGAR ENTIDADES ESTADO		-26,865,047.00
2.1.5.1.	CUENTAS POR PAGAR AL I.E.S.S.		-16,227,269.00
2.1.5.1.01	APORTES Y PRESTAMOS AL I.E.S.S		-1,669,993.00
2.1.5.1.02	FONDOS DE RESERVA		-14,557,276.00
2.1.5.2.	CUENTAS POR PAGAR AL MM.FF.		-10,637,778.00
2.1.5.2.01	I.V.A. VENTAS		-9,179,987.00
2.1.5.2.02	RETENCION FUENTE COMPRAS		-1,181,845.00
2.1.5.2.03	RETENCION A EMPLEADOS		-275,946.00
2.1.6.	ANTICIPOS RECIBIDOS		-130,172,501.00
2.1.6.2.	INGRESO PROYECTOS EN PROCESO		-130,172,501.00
2.1.6.2.01	I.P.P.PROYECTO LLOA		-130,172,501.00
3.	PATRIMONIO		-297,093,426.00
3.1.	CAPITAL SOCIAL		-2,000,000.00
3.1.1.	CAPITAL PAGADO		-2,000,000.00
3.1.1.01	SINCHE GRANDA GERMAN EDILBERTO		-1,680,000.00
3.1.1.02	OCHOA SINCHE LUDWING ALFONSO		-100,000.00

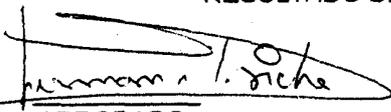
04-Feb-98

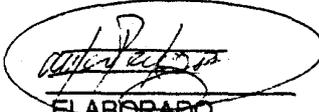
PAG.4

INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

04-Feb-98

CODIGO	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
3.1.1.03	ARAUJO MARTINEZ BETTY ROSALIA		-220,000.00
3.2.	RESERVAS		<u>-4,694,917.00</u>
3.2.1.	RESERVAS DE CAPITAL		<u>-4,694,917.00</u>
3.2.1.01	RESERVA LEGAL		-4,694,917.00
3.3.	RESERVAS DEL PATRIMONIO		<u>-226,428,520.00</u>
3.3.1.	RESERVAS POR REVALORIZACION		<u>-226,428,520.00</u>
3.3.1.01	RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		-138,084,215.00
3.3.1.02	REEXPRECIACION MONETARIA 31065430		-88,344,305.00
3.4.	UTILIDADES		<u>-63,969,989.00</u>
3.4.1.	UTILIDADES RETENIDAS		<u>-63,969,989.00</u>
3.4.1.01	UTILIDADES ACUMULADAS EJ.ANTERIORES		-14,747,899.00
3.4.1.90	UTILIDAD ULTIMO EJERCICIO		-49,222,090.00
	RESULTADO DEL PERIODO		18,673,444.21

  
APROBADO

  
ELABORADO

R.e. 21.575

04-Feb-98

PAG.1

INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS:

04-Feb-98

CODIGO	NOMBRE CUENTA	TOTAL
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>-95,111,292.30</b>
4.	INGRESOS	-95,111,292.30
4.1.	INGRESOS OPERACIONALES	-94,709,196.00
4.1.1.	AUTOSERVICIO	-94,709,196.00
4.1.1.05	OTROS CARGOS	-1,612,221.00
4.1.1.80	VENTAS	-97,357,755.00
4.1.1.90	DESCUENTO EN VENTAS	4,260,780.00
4.2.	INGRESOS NO OPERACIONALES	-402,096.30
4.2.2.	INGRESOS FINANCIEROS	-402,096.30
4.2.2.03	INTERESES	-192,093.30
4.2.2.90	OTROS INGRESOS	-210,003.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>113,784,736.51</b>
5.	COSTOS	80,939,734.78
5.1.	COSTO DE VENTAS	78,763,234.78
5.1.1.	COSTO DE MANO DE OBRA	31,959,960.00
5.1.1.1.	MANO DE OBRA INTERNA	17,750,760.00
5.1.1.1.01	SUELDOS,	3,175,096.00
5.1.1.1.03	HORAS EXTRAS	423,560.00
5.1.1.1.05	COMPENSACION COSTO DE VIDA	2,249,355.00
5.1.1.1.06	BONIFICACION COMPLEMENTARIA	3,812,065.00
5.1.1.1.07	TRANSPORTE	80,000.00
5.1.1.1.08	DECIMO TERCER SUeldo	736,616.00
5.1.1.1.09	DECIMO CUARTO SUeldo	201,093.00
5.1.1.1.10	DECIMO QUINTO SUeldo	50,279.00
5.1.1.1.11	DECIMO SEXTO SUeldo	396,887.00
5.1.1.1.12	VACACIONES	368,308.00
5.1.1.1.13	APORTE PATRONAL	437,237.00
5.1.1.1.14	FONDOS DE RESERVA	579,541.00
5.1.1.1.18	BONO REPRESENTACION	1,400,000.00
5.1.1.1.19	BONO RESPONSABILIDAD	3,840,723.00
5.1.1.2.	MANO DE OBRA EXTERNA	14,209,200.00
5.1.1.2.01	M.O. DE TERCEROS	3,055,300.00
5.1.1.2.02	M.O. TERCEROS ENDEREZADA PINT.	11,153,900.00

04-Feb-98

PAG.2

INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS:

04-Feb-98

CODIGO	NOMBRE CUENTA	TOTAL
5.1.2.	COSTO DE REPUESTOS Y MATERIALES	34,468,314.78
5.1.2.01	COSTO DE REPUESTOS TALLER	29,271,992.87
5.1.2.02	COSTO REPUESTOS ALMACEN	99,247.00
5.1.2.03	COSTO DE MATERIALES	5,289,653.41
5.1.2.04	COSTO MATERIALES PINTURA	-265,481.00
5.1.2.90	OTROS COSTOS	92,882.50
5.1.3.	COSTOS INDIRECTOS	12,334,960.00
5.1.3.01	MANTENIMIENTO Y REP. MAQUINARIA	1,858,040.00
5.1.3.03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES T.	445,000.00
5.1.3.04	MANTENIMIENTO INSTALACIONES	10,031,920.00
5.2.	COSTO PROYECTOS	2,176,500.00
5.2.1.	COSTO CONTRATOS	2,176,500.00
5.2.1.1.	COSTO CONTRATO INCO-TOKURA	2,176,500.00
5.2.1.1.90	COSTO TRABAJOS ADICIONALES	2,176,500.00
6.	GASTOS	32,845,001.73
6.1.	GASTOS DE VENTA	3,268,583.00
6.1.2.	GASTOS OPERACIÓN DE VENTAS	3,268,583.00
6.1.2.1.	COMISION A TERCEROS	3,434,599.00
6.1.2.1.01	COMISION TARJETAS DE CREDITO	3,434,599.00
6.1.2.4.	GASTOS GENERALES	-166,016.00
6.1.2.4.01	GASTOS PUBLICIDAD	-166,016.00
6.2.	GASTOS DE ADMINISTRACION	29,576,418.73
6.2.1.	GASTOS PERSONAL ADMINISTRACION	22,896,441.00
6.2.1.1.	REMUNERACION Y BENEFICIOS SOCIALES	22,896,441.00
6.2.1.1.01	SUELDOS	3,030,000.00
6.2.1.1.03	HORAS EXTRAS	501,000.00
6.2.1.1.04	REFRIGERIO	20,000.00
6.2.1.1.05	COMPENSACION COSTO VIDA	2,090,000.00
6.2.1.1.06	BONIFICACION COMPLEMENTARIA	3,542,000.00
6.2.1.1.07	BONIFICACION AL TRANSPORTE	320,000.00
6.2.1.1.08	DECIMO TERCER SUELDO	1,096,785.00
6.2.1.1.09	DECIMO CUARTO SUELDO	186,846.00
6.2.1.1.10	DECIMO QUINTO SUELDO	46,717.00

0000000018

04-Feb-98

PAG.3

INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS:

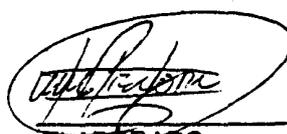
04-Feb-98

CODIGO	NOMBRE CUENTA	TOTAL
6.2.1.1.11	DECIMO SEXTO SUELDO	387,084.00
6.2.1.1.12	VACACIONES	548,394.00
6.2.1.1.13	APORTE PATRONAL	429,017.00
6.2.1.1.14	FONDOS DE RESERVA	1,048,175.00
6.2.1.1.16	MOVILIZACION	20,000.00
6.2.1.1.19	BONO DE REPRESENTACION	3,800,000.00
6.2.1.1.20	BONO DE RESPONSABILIDAD	5,830,423.00
6.2.2.	GASTOS OPERACION ADMINIST.	<u>6,679,977.73</u>
6.2.2.1.	SERVICIOS PUBLICOS	<u>4,257,386.00</u>
6.2.2.1.02	AGUA POTABLE	157,000.00
6.2.2.1.03	TELEFONO	3,661,406.00
6.2.2.1.04	CORREO	438,980.00
6.2.2.2.	CONTRIBUCIONES, GASTOS LEGAL	<u>110,336.00</u>
6.2.2.2.02	IMPUESTOS MUNICIPALES Y FISCAL	110,336.00
6.2.2.4.	GASTOS GENERALES	<u>2,312,255.73</u>
6.2.2.4.02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,312,000.00
6.2.2.4.03	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	100,000.00
6.2.2.4.04	SUMINISTROS DE OFICINA	900,943.00
6.2.2.4.90	OTROS GASTOS	-687.27

RESULTADO DEL PERIODO

18,673,444.21 DB


 APROBADO


 ELABORADO

R. C. 21.575

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y COMERCIO S.A.  
"INCO"

CAPITULO I.-  
DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y  
OBJETO

Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-

La compañía se denominará INGENIERIA Y COMERCIO S.A. "INCO"

Artículo Segundo.- DOMICILIO.-

El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

Artículo Cuarto.- DURACIÓN.-

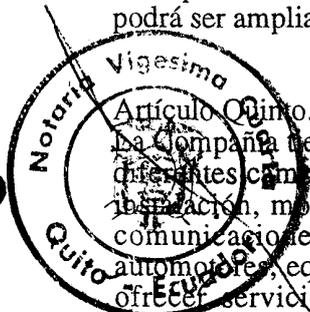
El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

Artículo Quinto.- OBJETO.-

La Compañía tiene por objeto: a) **efectuar planificaciones y estudios de factibilidad en los diferentes campos de la Ingeniería y la Industria.**- b) construir obras de ingeniería.- c) instalación, montaje y mantenimiento de equipos industriales, electromecánicos y de comunicaciones. d) importar y comercializar maquinaria, equipos industriales, automotores, equipo caminero y otros equipos en general incluyendo sus repuestos.- e) ofrecer servicios de asesoría para la administración, organización, supervisión y explotación de los sistemas en los campos de Ingeniería Eléctrica, Mecánica Civil e Industrial.- f) Realizar todos los demás actos que le fueren permitidos por la Ley de Defensa Profesional de la Ingeniería y Arquitectura y su Reglamento.

La compañía podrá representar a empresas nacionales y extranjeras relacionadas con su actividad. Podrá importar y exportar equipos, materiales suministros, programas, sistemas, etcétera y fusionarse o constituir nuevas sociedades con objetos similares

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las Leyes Ecuatorianas.



## **CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES**

### **Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.-**

La Compañía tiene un capital autorizado de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES y el capital suscrito y pagado es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 150'000.000) dividido en CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres de valor cada una, numeradas sucesivamente.

### **Artículo Séptimo.- ACCIONES.-**

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

### **Artículo Octavo.- TÍTULOS-ACCION.-**

Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

### **Artículo Noveno.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-**

Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

### **Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.-**

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o por la Casa de Valores o persona que lo represente.

Las transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que consten la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía. En el caso de que las acciones de la Compañía se hayan inscrito en una bolsa de valores, se estará a lo que dispone la Ley para la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

**Artículo Décimo Primero.- REPOSICIÓN.-**

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el

certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

**Artículo Décimo Segundo.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-**

Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

### CAPITULO III ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo Décimo Tercero.- ACCIONISTAS.-**

Se considerará como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquélla.

**Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la Compañía.

**Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN.-**

Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.

### CAPITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

**Artículo Décimo Sexto.- GOBIERNO.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.

**Artículo Décimo Séptimo.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**

La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, en la forma prevista en estos Estatutos.

**Artículo Décimo Octavo.- FISCALIZACIÓN.-**

La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.

**CAPITULO V  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Artículo Décimo Noveno.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES.-**

La Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

**Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-**

Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades;
- d) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
- e) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias y obligaciones;
- f) Autorizar al Gerente General la compra y enajenación de los inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento;
- g) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos;
- h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

**Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismo de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Segundo.- REQUISITOS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.-

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Adicionalmente se convocará a los accionistas mediante telex o fax, a la dirección registrada por ellos en la Compañía.

Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

Artículo Vigésimo Sexto.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto enseguida.

Artículo Vigésimo Séptimo.- MAYORÍA DECISORIA.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**Artículo Vigésimo Octavo.- DIRECCIÓN.-**

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que la Junta determine.

**Artículo Vigésimo Noveno.- PROCEDIMIENTO .-**

Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.

**Artículo Trigésimo .- ACTAS.-**

Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

**Artículo Trigésimo Primero.- EXPEDIENTES.-**

De cada Junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria;
- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas;
- d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda;
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta;
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

**Artículo Trigésimo Segundo .- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.

**CAPITULO VI  
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**

**Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de preferencia entre los accionistas de la compañía. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Artículo Trigésimo Cuarto.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**  
Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas;
- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General;
- c) Intervenir, junto con el Gerente General, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la cuantía supere los montos que haya fijado la Junta General de tiempo en tiempo;
- d) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía;
- e) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos.
- f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General o los Reglamentos.

Artículo Trigésimo Quinto.- **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-**  
El Gerente General será nombrado por la Junta General, por períodos de cinco años pudiendo se reelegido indefinidamente. No requiere ser socio de la Compañía.

Artículo Trigésimo Sexto.- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**  
El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) ~~Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías;~~
- b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías;
- c) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.
- d) Intervenir, junto con el Presidente, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la cuantía supere los montos que haya fijado la Junta General de tiempo en tiempo;
- e) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma;
- f) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- g) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella;
- h) Actuar de Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren respecto de ese organismo.
- i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador y representante legal de la Compañía.

## CAPITULO VII REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS

Artículo Trigésimo Séptimo.-

~~El caso de ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente General, se reemplazará por el reemplazante designado por la Junta General de Accionistas. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, lo sustituirá la persona designada por la Junta General de Accionistas.~~

Artículo Trigésimo Octavo.-

### FUNCIONES PRORROGADAS.-

Los funcionarios de la Compañía: Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

## CAPITULO VIII FISCALIZACIÓN

Artículo Trigésimo Noveno.-

### DESIGNACIÓN.-

La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.

Artículo Cuadragésimo.- ATRIBUCIONES.-

Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías.

La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios.

## CAPITULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo Cuadragésimo Primero.- CONTABILIDAD.-

La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

**Artículo Cuadragésimo Segundo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

**Artículo Cuadragésimo Tercero.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA.-**

La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto.- REPARTO DE UTILIDADES.-**

La Junta General de accionistas decidirá sobre el reparto de utilidades. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.

## CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo Cuadragésimo Quinto.- DISOLUCIÓN .-**

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General De Accionistas válidamente adoptada.

**Artículo Cuadragésimo Sexto.- LIQUIDACIÓN.-**

Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe otra persona.

**INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:**

El capital de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL TOTAL
Germán Sinche G.	1'680.000	126'000.000
Ludwing Ochoa S.	100.000	7'500.000
Betty Araujo M.	220.000	16'500.000
<b>TOTAL</b>	<b>2'000.000</b>	<b>150'000.000</b>

El valor pagado por los accionistas ha sido entregado en numerario y depositado en efectivo en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía, según certificación que se acompaña.

Los accionistas se comprometen a pagar la suma no cubierta del capital suscrito en efectivo en el plazo de un año, contado desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

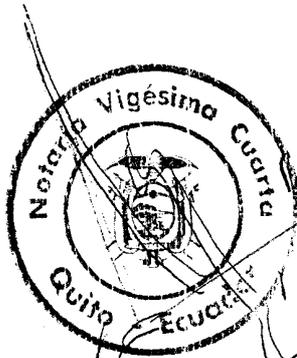
DISPOSICION FINAL.- En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

Hasta aquí el estatuto de la Compañía que fue aprobado en la Junta General celebrada el 31 de enero de 1998. CERTIFICAMOS.-

Ing. Ludwig Ochoa Sinche  
PRESIDENTE

Ing. Germán Sinche Granda  
GERENTE GENERAL

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

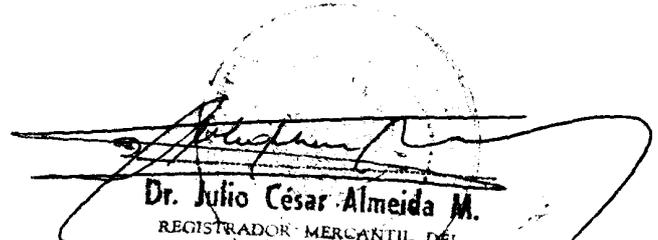


Dr. Hugo Cornejo Rosales  
Notaria Vigésima Cuarta  
Quito



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS SEIS, del señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 29 de julio de 1.998, bajo el número 2007 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 771 del REGISTRO MERCANTIL de diez y siete de abril de mil novecientos setenta y tres, a fs 1057. Vta. Tomo 104.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA. INCO en una Sociedad Anónima " INGENIERIA Y COMERCIO S.A. INCO", Prórroga del Plazo de Duración, el Aumento de Capital, y el Establecimiento de Nuevos Estatutos.- Otorgada el 5 de febrero de 1998, ante el Notario Vigésimo CUarto del Distrito Metropolitano de Quito DR. HUGO CORNEJO ROSALES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022882.- Quito, a diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho. EL REGISTRADOR.-

je.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000000025

**NOTARIA  
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.1906, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 29 de Julio de 1.978; se aprueba la transformación, la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía INGENIERIA Y COMERCIO S.A. INCO. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 3 de abril de 1.973.

Quito, a 24 de Agosto de 1.978.



*Jorge Machado Cevallos*  
**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
**NOTARIO ABOGADO**